

Quito, diciembre 7, 2017

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ciudad

REFERENCIA MONTEMORO S.A.
Expediente No. 49004

De mi consideración:

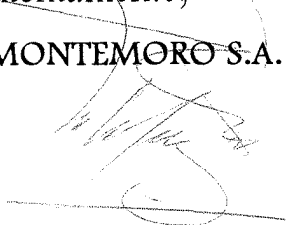
Tengo a bien informar a ustedes para los fines consiguientes, que con fecha Mayo 4, 2017 se procedió a anotar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía Montemoro S.A., la asignación a favor de la señorita Maria Teresa Ponce Gatto, de 4.000 acciones de mi representada de acuerdo a aprobación de partición de los bienes dejados por el señor Diego José Ponce Bueno, según sentencia dictada el 3 de mayo del 2017, por la Jueza Ana Maria Hidalgo Santamaria de la Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia, Muer, Niñez y Adolescencia con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, de la Provincia de Pichincha.

Como consecuencia de lo arriba indicado, el accionariado de la compañía MONTEMORO S.A. es el siguiente:

CALISTO CABEZAS FRANCISCO NICANOR	1.000 ACCIONES
SOCIEDAD ANONIIMA INMOBILIARIA LA Y	5.000 ACCIONES
MARIA TERESA PONCE GATTO	4.000 ACCIONES

Agradeceremos tomar nota de este particular.

Atentamente,
MONTEMORO S.A.



Maria Eugenia Mora Vallejo

Gerente de Servicios Administrativos y Contables Madirt C. Ltda.

Quito, Abril 12, 2017

Señores

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES MADIRT C. LTDA.

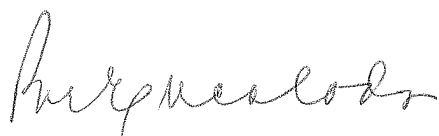
Ciudad

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito comunicar a ustedes que la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de la compañía MONTEMORO S.A., en sesión de esta fecha, resolvió reelegir a ustedes para GERENTE GENERAL de la compañía para un período de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, correspondiéndole, por tanto las atribuciones y deberes que constan en los Estatutos Sociales y en la Ley de Compañías. En el ejercicio de su cargo, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

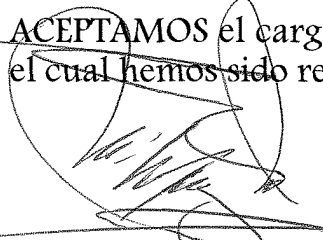
Los estatutos sociales de la compañía constan en la Escritura Pública de Constitución otorgada el 6 de marzo de 1995, ante Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 25 de Mayo de 1995.

Atentamente,



Panchita de Encalada
Secretaria ad-hoc

~~ACEPTAMOS el cargo de GERENTE GENERAL de MONTEMORO S.A., para el cual hemos sido reelegidos en esta fecha. Quito, Abril 12, 2017.~~



p.SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES MADIRT C. LTDA.

Maria Eugenia Mora Vallejo, Gerente
C.I. No. 1704649688

TRÁMITE NÚMERO: 32514



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	24984
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/06/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7935
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MONTEMORO S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES MADIRT C LTDA
IDENTIFICACIÓN:	0990798818001
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM: 1491 DEL 25/05/1995.- NOT. 29 DEL 06/03/1995 AV.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

Guayaquil, Julio 20, 2016

Señora
María Eugenia Mora Vallejo
Ciudad

De mi consideración:

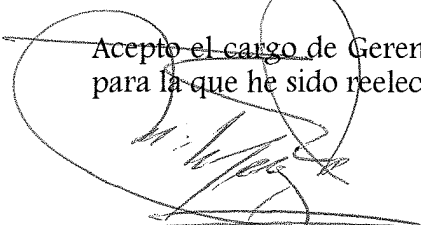
Tengo a bien comunicar a usted que la Junta General de Socios de Servicios Administrativos y Contables Madirt C. Ltda.. realizada en esta fecha, resolvió reelegir a usted GERENTE de la compañía para el período estatutario de dos años.

El Gerente tendrá la representación legal de la compañía y podrá ejecutar actos y celebrar contratos de toda clase, sean estos civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza de manera individual, pudiendo además comprar, adquirir, enajenar, vender o gravar los bienes inmuebles de la compañía hasta por el valor estipulado en los estatutos de la compañía requiriendo la intervención del Presidente o la autorización de la Junta General de Socios si excediera dicho monto.

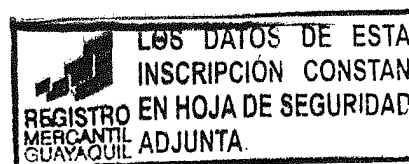
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES MADIRT CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el 18 de Noviembre de 1985, aprobada por la Intendencia de Compañías, mediante Resolución No. 86-2-21-00117 de 22 de Enero de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil el 3 de Febrero del mismo año. Mediante Escritura pública el 27 de Agosto de 1986, ante el Notario Dr. Gustavo Falconí Ledesma, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 23 de Octubre de 1986 con el número 8.812 y 15.408 del Repertorio, se aumentó el capital y se reformaron los estatutos sociales. El 30 de Marzo de 1994, ante Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Ab. Melva Rodríguez de Verduga e inscrita el 7 de Septiembre de 1994, a fojas 37.707 a 37.718, número 13.472 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 27.764 del Repertorio, se realizó un aumento de capital y reforma de estatutos.

Atentamente,


Panchita de Encalada
Secretaria ad-hoc de la Junta


~~Acepto el cargo de Gerente de Servicios Administrativos y Contables Madirt C. Ltda.,~~
para la que he sido reelecta en esta fecha. Quito, Julio 20, 2016

María Eugenia Mora Vallejo
C.I.1704649688



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:29.953

FECHA DE REPERTORIO:21/jul/2016

HORA DE REPERTORIO:15:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Julio del dos mil dieciseis queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES MADIRT CIA. LTDA.**, a favor de **MARIA EUGENIA MORA VALLEJO**, de fojas **32.657 a 32.660**, Registro de Nombramientos número **8.690**.

ORDEN: 29953



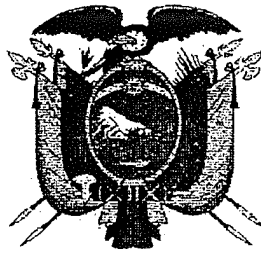
Guayaquil, 26 de julio de 2016

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1439033



III C.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA**

CAUSA No: 17204-2016-04226

Materia: FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Tipo proceso: VOLUNTARIO

Acción/Delito: PARTICION DE BIENES SUCESORIOS

ACTOR:

PONCE MISLE JOSE MARIA, SRI PROCURADOR SUCESIONES, PROCURADOR SINDICO
MUNICIPIO,

Casillero No: 1129, 568,

SARZOSA SALVADOR MARCELO EDUARDO, TAMAYO LASCANO BETSY VALERIE

DEMANDADO:

PONCE GATTO MARIA TERESA, PONCE REYES SILVIA Y REYES URIBE SILVIA DOLORES

Casillero No: 3240,

MARLON PATRICIO CELLERE GUAMÁN

JUEZ: ANA MARIA HIDALGO SANTAMARIA

Introducido: 29/07/2016

SECRETARIO: BARBA ORTIZ SILVIA AMELIA

Sentenciado:

Revisado:

1-
no
-247-
Juicio
ante
Jueza

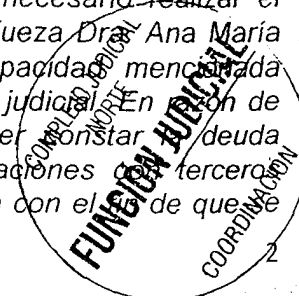
JUEZ PONENTE: ANA MARIA HIDALGO SANTAMARIA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 3 de mayo del 2017, las 16h36. **VISTOS: UNO)** Doctora ANA MARIA HIDALGO SANTAMARÍA, en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Quito y Jueza Ponente dentro del proceso de partición solemne signado con el número 17204-2016-04226, que se tramita en ésta Unidad Judicial. **DOS) IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.-** Comparece de fojas 128 del expediente el señor JOSÉ MARÍA PONCE MISLE en calidad de curador del señor SANTIAGO PONCE GATTO y demanda a María Teresa Ponce Gatto, Silvia Ponce Reyes, Silvia Dolores Reyes Uribe y a los herederos desconocidos del señor Diego José Ponce Bueno la partición de los bienes dejados por el señor Diego José Ponce Bueno. **TRES) ENUNCIACIÓN RESUMIDA DE LOS HECHOS CONTENIDOS EN LA DEMANDA Y DEL PROCEDIMIENTO:-** El actor luego de señalar sus generales de ley manifiesta: "Fui designado curador especial de mi primo Santiago Ponce Gatto para que le represente en la sucesión de los bienes dejados por su padre el señor Diego José Ponce Bueno, por lo cual la posesión a mi cargo el 14 de febrero de 2014, designación que se protocolizó ante la notaría trigésima segundo del cantón Quito, el 21 de mayo del año 2014, tal cual consta del documento que adjunto a la presente demanda. El señor DIEGO JOSÉ PONCE BUENO, falleció en la ciudad de Quito el día ocho (08) de septiembre del año dos mil trece (2013), sin haber otorgado testamento, tal cual consta de la partida de defunción que adjunto. El señor DIEGO JOSÉ PONCE BUENO, durante su vida procreó tres hijos conocidos

- 1) el señor Diego Ponce Gatto, quien padece una discapacidad física, por lo cual comparezco como su curador en representación de sus derechos hereditarios. 2) La señorita María Teresa Ponce Gatto y 3) La señorita Silvia Ponce Reyes. La razón de los derechos hereditarios que asisten a los hijos del señor DIEGO JOSÉ PONCE BUENO, conjuntamente obtuvieron la Posesión efectiva de los bienes del causante, para lo cual justificaron el fallecimiento de su padre con la inscripción de defunción; y, su calidad de hijos herederos con las correspondientes partidas de nacimiento, hechos que pueden ser corroborados y apreciados por su autoridad, en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño, el día tres (3) de octubre del año dos mil trece (2013) inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el día martes veinte y dos (22) de octubre del dos mil trece (2013). Ninguno de los herederos conocidos a estipulado indivisión. El señor DIEGO JOSÉ PONCE BUENO, contrajo matrimonio con la señora SILVIA DOLORES REYES URIBE, el (05) cinco de agosto del año dos mil once (2011), como consecuencia se formó la sociedad conyugal, la misma que se disolvió el dieciocho (18) de diciembre del año dos mil doce (2012), mediante sentencia dictada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha. Este hecho tiene relevancia y pertinencia en el presente juicio de partición, ya que los señores Diego José Bueno; y, Silvia Dolores Reyes Uribe, acordaron la liquidación de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, mediante un acuerdo, sin embargo quedó un rubro pendiente de pago por parte del causante Diego Ponce Bueno a la señora Silvia Dolores Reyes Uribe, deuda que debe ser asumida por los herederos, y pongo en conocimiento de la autoridad con el objeto de que tome en cuenta la buena fe, con la que se pretende llevar a cabo este proceso. Es importante resaltar que el Arq. Diego Ponce, junto con los otros inversionistas, como promotores del Edificio "Twin Towers" ubicado

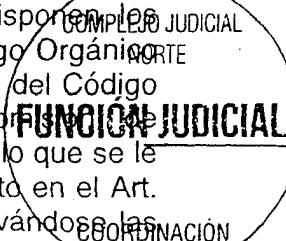
COMPLEJO JUDICIAL
NORTE
FUNCIÓN JUDICIAL
COORDINACIÓN

en la Avda. República del Salvador, de la parroquia Chaupicruz de esta ciudad de Quito, vendieron las oficinas de dicho edificio; y, en otros casos suscribieron contratos de promesas de compra-venta de varias oficinas con terceros, con la circunstancia de que, varias personas que pagaron el precio de dichas oficinas, no han escriturado en su favor las mismas, todo lo cual es de dominio y conocimiento de todos los herederos y de la señora Silvia Dolores Reyes Uribe, razón por la cual si bien es cierto, existen derechos y acciones sobre dichas oficinas a nombre del causante Diego José Ponce Bueno, dichos derechos y acciones corresponden a terceros que pagaron en su momento el importe de dichas oficinas por lo que se hace necesario otorgar por parte de los herederos las correspondientes escrituras públicas de compra-venta. Efectivamente, de la copia certificada de los inventarios solemnes que se practicaron en la UNIDAD CUARTA DE LA FAMILIA, Usted señora jueza, podrá constatar en foja 120, que se incluyó una lista de todos los bienes que debe ser escriturados a nombre de terceros, en el que consta la información de los predios, y las personas a quienes deben transferirse el dominio de las propiedades constantes en la lista mencionada, razón por la cual la perito no hizo constar esos bienes dentro de los inventarios que son materia de esta partición. Con el objeto de poder realizar la partición de los bienes del causante, se formuló el juicio de inventario solemne necesario de acuerdo al artículo 406 del Código Civil, en razón de que dentro del proceso interviene una persona incapaz, por lo cual mediante sentencia dictada el siete (07) de marzo del dos mil dieciséis (2016), por la Dra. Ana María Hidalgo Santamaría, jueza de la Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia, en juicio: número (17204-2014-7133), se aceptaron y aprobaron en todas las partes los inventarios solemnes y avalúos practicados, tal cual consta de la copia certificada que adjunto. Es adecuado señalar que durante el proceso del juicio de inventarios, hemos mantenido reuniones tanto las señoritas María Teresa Ponce Gatto, Silvia Ponce Reyes, Silvia Reyes Uribe y mi persona en representación de mi pupilo, dentro de las referidas reuniones hemos logrado llegar a un acuerdo equitativo, en relación a la partición de los bienes, por lo cual pongo en conocimiento a su autoridad que en el presente juicio e partición, no existirá ningún tipo de oposición, la circunstancia que impide se realice la partición extra judicial, es justamente la disposición del código civil, que establece que en razón de intervenir una persona incapaz la partición debe ser judicial, sin embargo en razón de no existir contradicción ni oposición entre los herederos, esperamos el proceso se agilice con el objeto de evitar perjuicios a los intervinientes. De los hechos descritos a lo largo de los literales que anteceden, se desprende varias consecuencias jurídicas, con el fallecimiento del señor Diego José Ponce Bueno de acuerdo al artículo 997 del Código Civil, se abrió la sucesión el 8 de septiembre de 2013, en su último domicilio y lugar de fallecimiento en la ciudad de Quito, adicionalmente se produce el llamado que hace la ley, a los herederos para aceptar o repudiar la herencia, de acuerdo al artículo 998 del código civil, en el caso que nos ocupa al no existir testamento deben aplicarse las reglas establecidas en el artículo 1023 referentes a la sucesión intestada, sus tres hijos conocidos son herederos universales de sus bienes, derecho y obligaciones. Los herederos han justificado su calidad con la posesión efectiva donde constan tanto los certificados de nacimiento, como certificado de defunción del causante. Con la circunstancia adicional de que una persona discapacitada que es mi pupilo interviene en este proceso, por lo cual fue necesario realizar el inventario solemne de los bienes, que fue aprobado por la jueza Dra. Ana María Hidalgo Santamaría. Además que en razón de la discapacidad mencionada respecto de mi pupilo la partición necesariamente debe ser judicial. En razón de los hechos claramente determinados y sin dejar de hacer constar la deuda hereditaria, que se encuentran pendientes y de las obligaciones con terceros promitentes compradores, concurre ante usted señora Jueza con el fin de que se

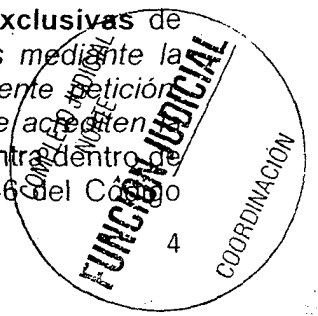


2-
m7 243-
Jueza
Auto
Auto

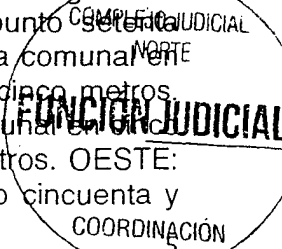
realice la partición judicial de los bienes sucesorios del Arq. Diego José Ponce Bueno... Con los hechos narrados y en razón de ejercer la curaduría de mi primo Santiago Ponce Gatto, concurre ante usted y solicito se digne proceder a la partición judicial de los bienes hereditarios dejados por el señor DIEGO PONCE BUENO." Previo el sorteo de ley correspondió la tramitación de la presente causa a la suscrita Jueza; quien en auto de sustanciación de fecha 30 de Agosto de 2016 a las 11h55 dispuso fundamentada en el Art. 142 numeral 12 la comparecencia del actor, a fin de que cumpla con lo dispuesto en el Art. 56 y 58 del Código Orgánico General de Procesos. Obra del expediente de fojas 139 el juramento practicado por el actor. En auto de fecha 8 de Septiembre de 2016 se califica la demanda y se ordena la citación a los demandados así como al Alcalde y Procurador Síndico de los Municipios de Quito y Atacames; y, al Procurador de Sucesiones (Servicio de Rentas Internas). Obra del expediente que de fojas 143 comparecen las demandadas Silvia Dolores Reyes Uribe, María Teresa Ponce Gatto, y, Silvia Ponce Reyes, quienes señalan domicilio judicial y NO presentan oposición al pedido de partición; en providencia de fecha 28 de Septiembre de 2016 a las 09h48 se les declara a las demandadas legalmente citadas de conformidad con lo señalado en el Art. 53 inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos. Consta de fojas 149 la certificación de notificación al Procurador de Sucesiones; y, su comparecencia en escrito de fojas 153 presentado el día 18 de Noviembre de 2016. La certificación de inscripción de la demanda consta de fojas 158 del expediente. Las certificaciones de la citación al Alcalde y Procurador Síndico del Municipio de Atacames constan de fojas 164 a 166. Las publicaciones de la citación a los herederos desconocidos del señor DIEGO JOSÉ PONCE BUENO realizadas los días 17 de Octubre, 18 de Octubre y 19 de Octubre de 2016, constan de fojas 167, 168 y 169. La certificación de citación a Alcalde y Procurador Síndico del Municipio Metropolitano de Quito consta de fojas 186 a 197 del expediente. La comparecencia del Municipio del cantón Atacames obra de fojas 202 y 215 del expediente; y, la comparecencia del Municipio Metropolitano de Quito a través del Subprocurador Metropolitano de Patrocinio obra de fojas 231 del expediente. En auto de sustanciación de fecha 24 de Febrero de 2017 a las 08h20 se dispuso señalar día y hora a fin de que se lleve a cabo la audiencia respectiva; así también dispuso que tanto el Municipio de Atacames como el Municipio de Quito se pronuncien dando cumplimiento a lo ordenado en el Art. 473 del Código Orgánico De Organización Territorial. La audiencia se llevó a cabo el día 13 de Abril de 2017 a las 08h10, en la que luego de verificar y declarar la validez procesal se fijó como punto del debate la aprobación del acuerdo de partición de los bienes dejados por el señor DIEGO JOSÉ PONCE BUENO; las partes en la fase de conciliación fundamentaron su petición, expresaron el contenido del acuerdo de partición al que llegaron; expresando en el cuadro de consta adjunto a la audiencia, que se encuentra suscrito por los comparecientes y practicaron la respectiva prueba. Ésta autoridad judicial de conformidad con lo señalado en el Art. 335 del Código Orgánico General de Procesos aprobó el acuerdo al no existir oposición a la partición. En virtud de haber concluido el procedimiento dispuesto para éste tipo de procesos; y, encontrándose dentro del término señalado en el Art. 93 del Código Orgánico General de Procesos, para resolver, se considera. **MOTIVACIÓN: PRIMERO:-** La suscrita Jueza es competente para conocer y resolver la presente causa de conformidad a lo que disponen los artículos 167 de la Constitución de la República; 171 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, a lo señalado en el último inciso del Art. 341 del Código Orgánico General de Procesos. **SEGUNDO:** No se advierte ninguna falta de solemnidad sustancial que pueda influir en la decisión de la causa, por lo que se le ha dado a la presente causa, el Procedimiento VOLUNTARIO, prescrito en el Art. 334 último inciso del Código Orgánico General de Procesos; y, observándose las



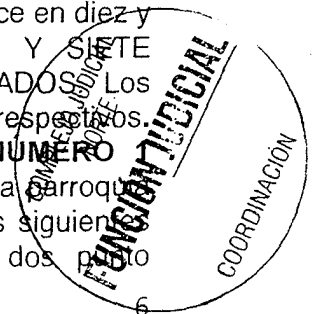
solemnidades sustanciales de Ley por lo que se declara su validez procesal.- **TERCERO:-** Consta de fojas 34 a 40 la acreditación del curador del señor SANTIAGO PONCE GATTO, acreditando así la calidad por la que comparece; obra de fojas 114 a 122 la posesión efectiva de los bienes dejados por el señor DIEGO JOSÉ PONCE BUENO, en dicha documentación se acredita el fallecimiento del señor DIEGO JOSÉ PONCE BUENO hecho ocurrido en la ciudad de Quito el día 9 de Septiembre de 2013; y, que tuvo tres hijos que responde a los nombres de MARÍA TERESA PONCE GATTO, SILVIA PONCE REYES y SANTIAGO PONCE GATTO, conforme sus partidas de nacimiento. Constan las certificaciones de los Registros de la Propiedad del Cantón Quito y del Cantón Atacames de las propiedades que pertenecen a la sucesión de quien en vida se llamó DIEGO JOSÉ PONCE BUENO (fs. 16 a 33); las certificaciones de propiedad de los bienes muebles fs. 8 a 15; y, copias debidamente certificadas del inventario y la sentencia aprobando el inventarios de los bienes dejados por el señor DIEGO JOSÉ PONCE BUENO (fs.40 a 83). Documentos con los que se justifican los siguientes hechos: el fallecimiento del señor DIEGO JOSÉ PONCE BUENO, la calidad de herederos de MARÍA TERESA PONCE GATTO, SILVIA PONCE REYES y SANTIAGO PONCE GATTO, la existencia y propiedad de los bienes objetos de la partición; y, el avalúo practicado al mismo. **CUARTO:-** En la audiencia respectiva las partes llegaron a un acuerdo respecto de la partición que consistió en: **1)** Cumplir con la obligación pendiente de pago por parte de la sucesión a la señora Silvia Dolores Reyes Uribe (la misma que se fue cancelada con la entrega de cheques a favor de la indicada en la audiencia). **2)** Cumplir con la obligación de escriturarse a terceras personas que pagaron en su momento el valor de varias oficinas, bodegas y parqueaderos ubicadas del edificio Twin Towers, de la parroquia Benalcázar, del cantón Quito; del que el señor Diego Ponce Bueno fue promotor; y, del que no pudieron suscribirse las escrituras por la inesperada muerte del señor Diego Ponce Bueno. Éstos bienes no fueron incluidos dentro del inventario por las razones antes indicadas. **3)** Con las consideraciones indicadas el acervo líquido de la sucesión asciende a la suma de Un millón doscientos noventa y un mil treinta y siete dólares con cincuenta y cuatro centavos (\$ 1'291.037,54) que dividido en partes iguales para los comparecientes determina que a cada uno de ellos, por su cuota en la sucesión le corresponde la suma de cuatrocientos treinta mil trescientos cuarenta y cinco dólares con ochenta y cuatro centavos (\$ 430.345,84), y en razón del acuerdo al que llegaron, la cuota de la señorita Silvia Ponce es de \$ 430.345,36; la cuota de la señorita María Teresa Ponce Gatto es de \$ 430.345,20; y la cuota del señor Santiago Ponce Gatto es de \$ 430.346,97, mismos que se pagan según el acuerdo expresado y detallado en la audiencia y que obran en el cuadro que se adjuntó a la audiencia respectiva y que encuentra con la sumilla de todas las partes procesales. Cabe aclarar que ésta autoridad judicial solicitó a las partes procesales directamente que manifiesten luego de que el defensor dio lectura al acuerdo indicando si manifiestan su aceptación quienes de viva voz manifestaron su total conformidad. **QUINTO:-** El Art. 1338 del Código Civil señala: *"Ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular estará obligado a permanecer en la indivisión. La partición del objeto asignado podrá siempre pedirse con tal que los coasignatarios no hayan estipulado lo contrario."* La partición puede practicarse por sí mismos y ante notario conforme lo determinan los Arts. 1345 del Código Civil y Art. 18 numeral 37 de la Ley Notarial determinando ésta última norma que son facultades **exclusivas** de los notarios el de: *"Solemnizar la partición de bienes hereditarios mediante la declaración de las partes, lo que se legalizará con la correspondiente petición de reconocimiento de la firma de los solicitantes y los documentos que acrediten propiedad del causante sobre los bienes"*. El presente caso se encuentra dentro de la excepción a las normas antes señaladas y descritas en el Art. 1346 del Código Civil.



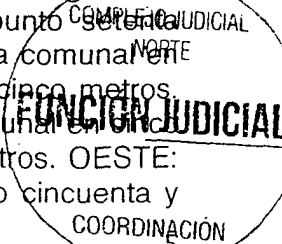
Civil: "Si alguno de los coasignatarios no tuviere la libre disposición de sus bienes, la partición necesariamente será judicial, para su validez. El curador de bienes del ausente, nombrado en conformidad al Art. 1255, inciso final, le representará en la partición, y administrará los que en ella se le adjudiquen, según las reglas de la curaduría de bienes"; el juicio de partición tiene por objeto hacer cesar el estado de indivisión y comunidad de los bienes de la sucesión y adjudicar las asignaciones (Carlos Ramírez Romero, Derecho Sucesorio Instituciones y acciones, Tomo II, Loja 2013, página 127); y, la naturaleza del procedimiento voluntario es la aprobación de las peticiones cuando no exista oposición los demandados dentro del tiempo que otorga la ley no manifestaron oposición alguna, al contrario a través de conversaciones previas a la audiencia respectiva manifestaron su voluntad de llegar a un acuerdo el mismo que fue detallado y expresado en la misma. Ahora bien, parte del acuerdo al que llegaron las partes consiste además en la escrituración de ciertos bienes de los que se celebraron promesas de compraventa y se encuentran cancelados, solicitando los peticionarios en la audiencia que se disponga la autorización respectiva para que se escriburen los bienes señalados y que son los siguientes: **DECISIÓN.-** De conformidad con lo señalado en el Art. 334 numeral 5, 335 y más pertinentes del Código Orgánico General de Procesos en concordancia con lo señalado en el Art. 1338 y 1346 del Código Civil "**ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**", se aprueba el acuerdo de partición de los bienes dejados por el señor DIEGO JOSÉ PONCE BUENO y en consecuencia: 1) A la señora **SILVIA DOLORES URIBE REYES** por concepto de obligación de la sucesión se le entregó la cantidad de CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 120.000,00) entregados a su entera satisfacción. 2) A la señorita SILVIA PONCE REYES se le adjudica 2.1) **LA OFICINA NÚMERO 9W** con alícuota número 4,46266% que forma parte del Edificio Torre 21 ubicado en la parroquia Benalcázar, de ésta ciudad de Quito y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: Fachada a la calle Irlanda en quince punto treinta metros (15.30 m). SUR: Fachada a retiro en siete punto sesenta y cinco metros (7.65 m), área comunal en tres punto ochenta metros (3.80 m), oficina Nueve E en tres punto ochenta y cinco metros (3.85 m). ESTE: Oficina Nueve E en doce punto treinta y seis metros (12.36m), área comunal en cinco punto cero cuatro metros (5.04m), fachada en cero punto setenta y cinco metros (0.75 m). OESTE: Fachada a Avenida República del El Salvador en diez y ocho punto ciento cincuenta metros (18.150m). ARRIBA: Media losa con oficina Diez W en ciento diez y ocho punto ochenta y cinco metros cuadrados, abierto treinta y nueve punto noventa metros cuadrados, media losa cubierta en treinta y siete punto cuarenta y cuatro metros cuadrados. ABAJO: Media losa con oficina Ocho W en ciento sesenta y tres punto seiscientos metros cuadrados, oficina Ocho E en treinta y dos punto quinientos noventa metros cuadrados. SUPERFICIE: Ciento noventa y seis metros cuadrados con diez y nueve decímetros cuadrados (196.19 m²); los linderos generales y más especificaciones constan en los títulos respectivos. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: USD 149.930,73. 2.2) **OFICINA 10W** con alícuota número 2,75939% que forma parte del Edificio Torre 21 ubicado en la parroquia Benalcázar, de ésta ciudad de Quito, que se encuentra dentro de los siguientes linderos específicos: NORTE: Fachada a calle Irlanda en trece punto seis metros. SUR: Fachada a retiro en seis punto cero cinco metros, área comunal en tres punto ochenta metros, oficina Diez E, en tres punto ochenta y cinco metros. ESTE: Oficina Diez E en diez punto setenta y seis metros, área comunal en cinco punto cero cuatro metros, fachada en cero punto setenta y cinco metros. OESTE: Fachada a Avenida República de El Salvador en diez y seis punto cincuenta y



cinco metros. ARRIBA: Media losa cubierta en ciento veintiuno punto treinta y un metros cuadrados. ABAJO: Media losa con Oficina Nueve W en ciento veinte y uno punto treinta y un metros cuadrados. SUPERFICIE: ciento veinte y un metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados. Los linderos generales y más especificaciones constan en los títulos respectivos. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: USD 92.706,52. **2.3) PARQUEADEROS NÚMERO 43** alícuota 0,39807%, que forma parte del Edificio Torre 21 ubicado en la parroquia Benalcázar, de ésta ciudad de Quito, que se encuentra dentro de los siguientes linderos específicos: NORTE: Muro es tres punto trece metros. SUR: Circulación vehicular en tres punto trece metros. ESTE: Estacionamiento Cuarenta y dos (42) en seis punto cero cero metros. OESTE: Muro en seis punto cero cero metros. ARRIBA: Media losa área comunal en diez y siete punto cincuenta metros cuadrados. ABAJO: Estacionamiento Diez y seis en diez y siete punto quinientos metros cuadrados. SUPERFICIE: DIEZ Y SIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. Los linderos generales y más especificaciones constan en los títulos respectivos. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: USD 5.210,78. **2.4) PARQUEADERO NÚMERO 42** alícuota 0,40944%, que forma parte del Edificio Torre 21 ubicado en la parroquia Benalcázar, de ésta ciudad de Quito, que se encuentra dentro de los siguientes linderos específicos: NORTE: Muro en tres punto cero cero metros. SUR: Circulación vehicular en tres punto cero cero metros (3.00m). ESTE: Estacionamiento Cuarenta y uno en seis punto cero cero. OESTE: Estacionamiento Cuarenta y tres seis punto cero cero metros. ARRIBA: Media losa área comunal en diez y ocho punto cero cero metros cuadrados. ABAJO: Estacionamiento Quince en diez y ocho punto cero cero metros cuadrados. SUPERFICIE: DIEZ Y OCHO METROS CUADRADOS. Los linderos generales y más especificaciones constan en los títulos respectivos. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: USD 5.359,64. **2.5) PARQUEADERO NÚMERO 41** alícuota 0,40944%, que forma parte del Edificio Torre 21 ubicado en la parroquia Benalcázar, de ésta ciudad de Quito, que se encuentra dentro de los siguientes linderos específicos: NORTE: Muro en tres punto cero cero tres metros. ESTE: Estacionamiento cuarenta en seis punto cero cero metros. OESTE: Estacionamiento Cuarenta y dos en seis punto cero cero noventa metros. ARRIBA: Media losa área comunal en diez y siete punto veinte y dos metros cuadrados, media losa Almacén E en cero punto setenta y ocho metros cuadrados. ABAJO: Estacionamiento catorce en diez y ocho punto cero cero metros cuadrados. SUPERFICIE: DIEZ Y OCHO METROS CUADRADOS. Los linderos generales y más especificaciones constan en los títulos respectivos. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: USD 5.359,64. **2.6) PARQUEADERO NÚMERO 40**, alícuota 0,39579% que forma parte del Edificio Torre 21 ubicado en la parroquia Benalcázar, de ésta ciudad de Quito, que se encuentra dentro de los siguientes linderos específicos: NORTE: Muro en dos punto novecientos metros. SUR: Circulación vehicular en dos punto novecientos metros. ESTE: Estacionamiento treinta y nueve en seis punto cero cero metros. OESTE: Estacionamiento cuarenta y uno en seis punto cero cero metros. ARRIBA: Media losa área comunal en quince punto cincuenta y un metros cuadrados. Media losa Almacén E en uno punto ochenta y nueve metros cuadrados. ABAJO: Estacionamiento trece en diez y siete punto cuatrocientos metros cuadrados. SUPERFICIE: DIEZ Y SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS. Los linderos generales y más especificaciones constan en los títulos respectivos. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: USD 5.180,98. **2.7) BODEGA, NÚMERO** alícuota 0,23362%; que forma parte del Edificio Torre 21 ubicado en la parroquia Benalcázar, de ésta ciudad de Quito, que se encuentra dentro de los siguientes linderos específicos: NORTE: Estacionamiento Diez y nueve en dos punto



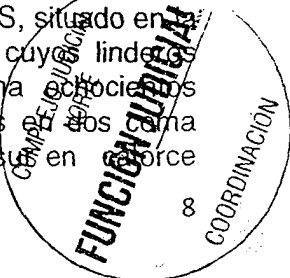
Civil: "Si alguno de los coasignatarios no tuviere la libre disposición de sus bienes, la partición necesariamente será judicial, para su validez. El curador de bienes del ausente, nombrado en conformidad al Art. 1255, inciso final, le representará en la partición, y administrará los que en ella se le adjudiquen, según las reglas de la curaduría de bienes"; el juicio de partición tiene por objeto hacer cesar el estado de indivisión y comunidad de los bienes de la sucesión y adjudicar las asignaciones (Carlos Ramírez Romero, Derecho Sucesorio Instituciones y acciones, Tomo II, Loja 2013, página 127); y, la naturaleza del procedimiento voluntario es la aprobación de las peticiones cuando no exista oposición los demandados dentro del tiempo que otorga la ley no manifestaron oposición alguna, al contrario a través de conversaciones previas a la audiencia respectiva manifestaron su voluntad de llegar a un acuerdo el mismo que fue detallado y expresado en la misma. Ahora bien, parte del acuerdo al que llegaron las partes consiste además en la escrituración de ciertos bienes de los que se celebraron promesas de compraventa y se encuentran cancelados, solicitando los peticionarios en la audiencia que se disponga la autorización respectiva para que se escriburen los bienes señalados y que son los siguientes: **DECISIÓN.-** De conformidad con lo señalado en el Art. 334 numeral 5, 335 y más pertinentes del Código Orgánico General de Procesos en concordancia con lo señalado en el Art. 1338 y 1346 del Código Civil **"ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA"**, se aprueba el acuerdo de partición de los bienes dejados por el señor DIEGO JOSÉ PONCE BUENO y en consecuencia: **1) A la señora SILVIA DOLORES URIBE REYES** por concepto de obligación de la sucesión se le entregó la cantidad de CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 120.000,00) entregados a su entera satisfacción. **2) A la señorita SILVIA PONCE REYES** se le adjudica **2.1) LA OFICINA NÚMERO 9W** con alícuota número 4,46266% que forma parte del Edificio Torre 21 ubicado en la parroquia Benalcázar, de ésta ciudad de Quito y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: Fachada a la calle Irlanda en quince punto treinta metros (15.30 m). SUR: Fachada a retiro en siete punto sesenta y cinco metros (7.65 m), área comunal en tres punto ochenta metros (3.80 m), oficina Nueve E en tres punto ochenta y cinco metros (3.85 m). ESTE: Oficina Nueve E en doce punto treinta y seis metros (12.36m), área comunal en cinco punto cero cuatro metros (5.04m), fachada en cero punto setenta y cinco metros (0.75 m). OESTE: Fachada a Avenida República del El Salvador en diez y ocho punto ciento cincuenta metros (18.150m). ARRIBA: Media losa con oficina Diez W en ciento diez y ocho punto ochenta y cinco metros cuadrados, abierto treinta y nueve punto noventa metros cuadrados, media losa cubierta en treinta y siete punto cuarenta y cuatro metros cuadrados. ABAJO: Media losa con oficina Ocho E en treinta y dos punto quinientos noventa metros cuadrados, oficina Ocho E en treinta y dos punto quinientos noventa metros cuadrados. SUPERFICIE: Ciento noventa y seis metros cuadrados con diez y nueve decímetros cuadrados (196.19 m²); los linderos generales y más especificaciones constan en los títulos respectivos. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: USD 149.930,73. **2.2) OFICINA 10W** con alícuota número 2,75939% que forma parte del Edificio Torre 21 ubicado en la parroquia Benalcázar, de ésta ciudad de Quito, que se encuentra dentro de los siguientes linderos específicos: NORTE: Fachada a calle Irlanda en trece punto setenta y cinco metros. SUR: Fachada a retiro en seis punto cero cinco metros, área comunal en tres punto ochenta metros, oficina Diez E, en tres punto ochenta y cinco metros. ESTE: Oficina Diez E en diez punto setenta y seis metros, área comunal en cinco punto cero cuatro metros, fachada en cero punto setenta y cinco metros. OESTE: Fachada a Avenida República de El Salvador en diez y seis punto cincuenta y



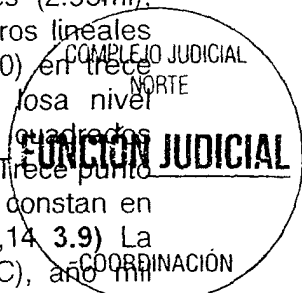
doscientos cincuenta y cinco metros, Estacionamiento veinte y dos en cero punto trescientos noventa y cinco metros. SUR: Muro en dos punto seiscientos cincuenta metros. ESTE: Bodega Tres en tres punto ochocientos setenta y cinco metros. OESTE: Bodega Dos en tres punto ochocientos setenta y cinco metros. ARRIBA: Circulación vehicular en diez punto doscientos setenta metros cuadrados. ABAJO: Suelo en diez punto doscientos setenta metros cuadrados. SUPERFICIE: DIEZ METROS CUADRADOS VEINTE Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. Los linderos generales y más especificaciones constan en los títulos respectivos. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: USD 3.058,02 **2.8) BODEGA NÚMERO 2** alícuota 0,33711 %; que forma parte del Edificio Torre 21 ubicado en la parroquia Benalcázar, de ésta ciudad de Quito, que se encuentra dentro de los siguientes linderos específicos: NORTE: Estacionamiento dieciocho en dos punto ochenta y ocho metros, Estacionamiento diez y nueve en cero punto novecientos cuarenta y cinco metros. SUR: Muro en tres punto ochocientos veinte y cinco metros. ESTE: Bodega Uno en tres punto ochocientos setenta y cinco metros. OESTE: Muro en tres punto ochocientos setenta y cinco metros. ARRIBA: Circulación vehicular en catorce punto ochocientos veinte metros cuadrados. ABAJO: Suelo en catorce punto ochocientos veinte metros cuadrados. SUPERFICIE: CATORCE METROS CUADRADOS OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS. Los linderos generales y más especificaciones constan en los títulos respectivos. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: USD 4.412,79. **2.9) EL 29,31% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS SOBRE EL LOTE DE TERRENO 2-C**, que forma parte de la Lotización "ATLANTIS", ubicado en la parroquia Tonguiche, Cantón Atacames, provincia de Esmeraldas cuyos linderos son los siguientes NORTE: 20,53 ml con calle C SUR: 12,68 con calle B; 5,60 ml con curva de retorno calle B, ESTE: 19,21 ml con lote 3-C OESTE: diecisiete coma sesenta y cuatro metros (17,64 ml) con lote 1-C. ÁREA: 338,25 m2 con suelo natural. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: USD 6.939,88. **2.10) EL 29,31% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS SOBRE EL LOTE DE TERRENO 5-C**, que forma parte de la Lotización "ATLANTIS", ubicado en la parroquia Tonguiche, Cantón Atacames, provincia de Esmeraldas cuyos linderos son: NORTE: Dieciocho coma cero seis metros (18,06 ml) con calle C. SUR: 20,84 en arco con calle B. ESTE: 5,66 y 5,34 en arco con calle B. OESTE: En veinte coma cero cero metros (20,00ml) con lote 4-C. ÁREA: Doscientos noventa y seis coma treinta metros cuadrados (296,30 m2) con suelo natural. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: USD 9.639,85. **2.11) El 6,04% de derechos del FIDEICOMISO ATLANTIS. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN USD \$ 36.990,48. 2.12) Derechos en el FIDEICOMISO HOME DESIGN VALOR DE LA ADJUDICACIÓN de USD \$ 105.556,05. EL VALOR TOTAL ADJUDICADO A LA SRTA. SILVIA PONCE REYES ES DE USD 430.345,36. 3) A la señorita MARÍA TERESA PONCE GATTO se le adjudica: 3.1) LA OFICINA 11A con alícuota No. 0,653751% que forma parte del Edificio TWIN TOWERS, situado en la parroquia Chaupicruz, del cantón Quito provincia de Pichincha, cuyos linderos específicos son: NORTE: Con fachada Norte en nueve punto treinta y tres metros (9.33ml) NORESTE: Con fachada Norte en dos punto ochenta y cuatro metros (2.84ml) y con vacío comunal en cero punto setenta y tres metros (0.73) SUR: Con oficina Once B en diez y ocho punto ochocientos cincuenta y cinco metros (18.855ml). ESTE: Con vacío comunal en uno punto sesenta metros (1.60ml) con jardinera comunal en cero punto ochenta y cinco metros lineales (0.85 ml) y con hall de ascensores en dos punto cuatro cinco cinco metros (2.455ml) OESTE: Con fachada oeste semicircular en once punto ocho siete cinco metros (11,875) y con fachada oeste en cero punto cincuenta metros (0.50). ABAJO: Con losa nivel mas treinta y tres punto cero cero (+33.00) en ciento veinte y cuatro punto veinte y dos metros cuadrados (124.22 m2). ARRIBA: Con losa nivel mas treinta y seis punto veinte (+36.20) en ciento veinte y cuatro coma veinte y dos metros**



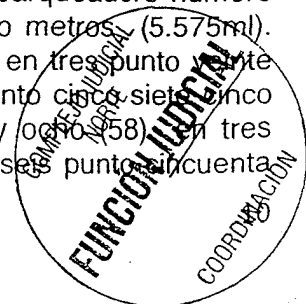
cuadrados (124,22m²). NIVEL: Cero mas tres tres punto cero cero 0+33.00. ÁREA: ciento veinte y cuatro punto doscientos veinte metros cuadrados (124.220). Los linderos generales y más especificaciones constan en los títulos respectivos. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: USD 99.054,15. **3.2) EL PARQUEADERO NÚMEROS 131**, con alícuota número 0,085109%; que forman parte del Edificio TWIN TOWERS, situado en la parroquia Chaupicruz, del cantón Quito provincia de Pichincha, cuyos linderos específicos: NORTE: Con parqueadero número ciento veinte y nueve (129) en cinco coma cincuenta metros (5,50ml). ESTE: Con circulación vehicular comunal en dos coma noventa y cinco metros (2,95ml). SUR: Con parqueadero número ciento treinta y tres (133) en cinco punto cincuenta metros (5.50ml). OESTE: Con parqueadero número ciento treinta y dos (132) en dos coma noventa y cinco metros (2,95ml). ABAJO: Con losa nivel menos seis punto cincuenta (-6.50) en dieciséis comadoscientos veinte y cinco metros cuadrados (16,225m²) ARRIBA: Con losa nivel menos tres punto cincuenta (-3.50) en dieciséis coma doscientos veinte y cinco metros cuadrados (16,225m²). NIVEL: cero menos seis punto cincuenta (0-6.50). ÁREA: Dieciséis coma doscientos veinte y cinco metros cuadrados (16,225m²). Los linderos generales y más especificaciones constan en los títulos respectivos. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: USD 5.559,27. **3.3) EL PARQUEADERO NÚMERO 132** con alícuota 0,086289% que forman parte del Edificio TWIN TOWERS, situado en la parroquia Chaupicruz, del cantón Quito provincia de Pichincha, cuyos linderos específicos son los siguientes: NORTE: Con parqueadero número ciento treinta (130) en cinco coma cinco siete cinco metros (5,575ml). ESTE: Con parqueadero Número ciento treinta y uno (131) en dos punto noventa y cinco metros (2.95ml). SUR: Con parqueadero número ciento treinta y cuatro (134) en cinco coma cinco siete cinco metros (5,575ml). OESTE: Con bodega número cincuenta y seis (56) en dos punto noventa y cinco metros (2.95ml). ABAJO: Con losa nivel menos seis punto cincuenta (-6.50) en dieciséis punto cuarenta y cinco metros cuadrados (16.45m²). ARRIBA: Con losa nivel menos tres punto cincuenta (-3.50) en dieciséis punto cuarenta y cinco metros cuadrados (16.45m²). NIVEL: Cero menos seis punto cincuenta (0-6.50). ÁREA: Dieciséis punto cuarenta y cinco metros cuadrados (16.45m²). Los linderos generales y más especificaciones constan en los títulos respectivos. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: USD 5.634,70. **3.4) LA BODEGA NÚMERO 56** con alícuota 0,066304% que forman parte del Edificio TWIN TOWERS, situado en la parroquia Chaupicruz, del cantón Quito provincia de Pichincha, cuyos linderos específicos son: NORTE: Con bodega número cincuenta y cinco (55) en cuatro punto dos siete cinco metros (4.275ml). SUR: Con bodega número cincuenta y siete (57) en cuatro punto dos siete cinco metros (4.275ml). ESTE: Con parqueadero numero ciento treinta y dos (No. 132) en dos punto noventa y cinco metros. OESTE: Con muro de contención en dos punto noventa y cinco metros (2.95ml). ABAJO: Con losa nivel menos seis punto cincuenta (-6.50) en doce punto sesenta y cuatro metros cuadrados (12.64m²). ARRIBA: Con losa nivel menos tres punto cincuenta (-3.50) en doce punto sesenta y cuatro metros cuadrados (12.64m²) Nivel Nivel ero menos seis punto cincuenta (0-6.50) ÁREA: doce punto sesenta y cuatro metros cuadrados (12.64). ALICUOTA: cero punto cero seis cuatro ocho cero por ciento (0.06480%). Nivel cero menos seis punto cincuenta (0-6.50) ÁREA: doce punto sesenta y cuatro metros cuadrados (12.64). Los linderos generales y más especificaciones constan en los títulos respectivos. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: USD 4.329,64. **3.5) LA OFICINA 11B** con alícuota No. 0,707885% que forma parte del Edificio TWIN TOWERS, situado en la parroquia Chaupicruz, del cantón Quito provincia de Pichincha, cuyos linderos específicos son: NORTE: Con oficina 11 A en dieciocho coma ochocientos cincuenta y cinco metros (18,855 ml) y con ducto de ascensores en dos coma trescientos setenta y cinco metros (2,375ml). SUR: Con fachada sur en once



punto veinte y tres metros (14.23 ml). ESTE: Con hall comunal en uno coma seiscientos noventa y cinco metros lineales (1,695 ml), con ducto de ascensores en dos punto ochenta metros lineales (2.80 ml) y con escalera comunal en tres punto cero cero metros lineales (3.00 ml) OESTE: Con fachada Oeste en cero punto cincuenta metros (0.50 ml), con fachada oeste semicircular en once coma ocho siete cinco metros (11,875 ml). ABAJO: Con losa nivel más treinta y tres punto cero cero (+33.00) en ciento treinta y cuatro con cincuenta metros cuadrados (134.50 m2). ARRIBA: Con losa nivel mas treinta y seis punto veinte (+36.20) en ciento treinta y cuatro con cincuenta metros cuadrados (134.50m2). NIVEL: Cero mas tres tres punto cero cero 0+33.00. ÁREA: ciento treinta y cuatro con cincuenta metros cuadrados (134.50 m2). Los linderos generales y más especificaciones constan en los títulos respectivos. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: USD 107.251,48. **3.6) EL PARQUEADERO NÚMERO 133** con alícuota 0,092321%; que forman parte del Edificio TWIN TOWERS, situado en la parroquia Chaupicruz, del cantón Quito provincia de Pichincha, cuyos linderos específicos son: NORTE: Con parqueadero número ciento treinta y uno (131) en cinco punto cincuenta metros (5.50 ml). ESTE: con circulación vehicular comunal en tres punto veinte metros (3.20ml). SUR: Con parqueadero número 135 en cinco punto cincuenta metros (5.50ml) OESTE: Con parqueadero No. 134 en tres punto veinte metros (3.20ml). ABAJO: Con losa nivel menos seis punto cincuenta (-6.50) en diecisiete punto sesenta metros cuadrados (17.60m2). ARRIBA: Con losa nivel menos tres punto cincuenta (-3.50) en diecisiete punto sesenta metros cuadrados (17.60m2). NIVEL: Cero menos seis punto cincuenta (0-6.50) ÁREA: Diecisiete punto seis cero cero metros cuadrados (17.600 m2). Los linderos generales y más especificaciones constan en los títulos respectivos. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: USD 6.028,59. **3.7) EL PARQUEADERO NÚMERO 134** con alícuota 0,09358% que forman parte del Edificio TWIN TOWERS, situado en la parroquia Chaupicruz, del cantón Quito provincia de Pichincha, cuyos linderos específicos son: NORTE: Con parqueadero número ciento treinta y dos (132) en cinco punto quinientos setenta y cinco metros (5.575 ml). ESTE: Con parqueadero número 133 en tres punto veinte metros (3.20 ml) SUR: Con parqueadero número 136 en cinco punto quinientos setenta y cinco metros (5.575 ml). OESTE: Con bodega número 57 en tres punto veinte metros (3.20ml). ABAJO: Con losa nivel menos seis punto cincuenta (-6.50) en diecisiete punto ochenta y cuatro metros cuadrados (17.84m2). ARRIBA: Con losa nivel menos tres punto cincuenta (-3.50) en diecisiete punto ochenta y cuatro metros cuadrados (17.84m2). NIVEL: Cero menos seis punto cincuenta (0-6.50) ÁREA: Diecisiete punto ocho cuatro cero metros cuadrados (17.840m2). Los linderos generales y más especificaciones constan en los títulos respectivos. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: USD 6.110,80. **3.8) LA BODEGA NÚMERO 57** con alícuota 0,071916% que forman parte del Edificio TWIN TOWERS, situado en la parroquia Chaupicruz, del cantón Quito provincia de Pichincha, cuyos linderos específicos son: NORTE: Con bodega numero cincuenta y seis (56) en cuatro coma doscientos setenta y cinco metros lineales (4,275ml); SUR: Con bodega numero cincuenta y ocho (58) en cuatro coma doscientos setenta y cinco metros lineales (4,275ml); ESTE: Con parqueadero No. 134 en dos punto noventa y cinco metros lineales (2.95ml); OESTE: Con muro de contención en dos punto noventa y cinco metros lineales (2.95ml); ABAJO: Con losa nivel menos seis punto cincuenta (-6.50) en trece punto setenta y uno metros cuadrados (13.71m2). ARRIBA: Con losa nivel menostres punto cincuenta (-3.50) trece punto setenta y uno metros cuadrados (13.71m2). NIVEL: Cero menos seis punto cincuenta (0-6.50). ÁREA: Trece punto setenta y uno (13.71). Los linderos generales y más especificaciones constan en los títulos respectivos. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: USD 4.696,14. **3.9) La** motocicleta marca Honda, modelo ciento veinte y cinco CC (125CC), año 1991



novecientos noventa y cuatro (1994), placas P-uno nueve uno tres dos (P-19132), color blanco, motor JH2ME0609RM000747, chasis JH2ME0609RM000747. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: USD 1.500,00. **3.10)** La motocicleta marca Honda, modelo ciento veinte y cinco CC (125CC), año mil novecientos noventa y cuatro (1994), placas P-uno nueve tres cinco dos (P-19352), color negro, motor TE15E8632231, chasis 478TE1501RA624483. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: USD 1.200,00 **3.11)** Acciones en la compañía MONTEMORO S.A. que fue constituida mediante escritura pública celebrada el seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995) ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito VALOR DE LA ADJUDICACIÓN USD 44.256,63. **3.12)** Escultura denominada pájaro DELFIN, VALOR DE LA ADJUDICACIÓN USD 7.736. **3.13)** El 5.13% de los derechos del fideicomiso ATLANTIS VALOR DE LA ADJUDICACIÓN USD 31.431,75. **3.14)** Derechos en el FIDEICOMISO HOME DESIGN PLAZA VALOR DE LA ADJUDICACIÓN USD 105.556,05. EL VALOR TOTAL ADJUDICADO A LA SRTA. MARIA TERESA PONCE GATTO ES DE USD 430.345,20. **4)** Al señor **SANTIAGO PONCE GATTO** se le adjudica: **4.1) LA OFICINA 11C** con alícuota No. 0,670852% que forma parte del Edificio TWIN TOWERS, situado en la parroquia Chaupicruz, del cantón Quito provincia de Pichincha, cuyos linderos específicos son: NORTE: Con oficina Once D en dieciocho punto ocho cinco cinco metros (18.855 ml). SUR: Con fachada sur en once punto ochenta y tres metros (11.83 ml); ESTE: Con fachada este semicircular en once punto ocho siete cinco metros (11.875ml) y con fachada este en cero punto cincuenta metros (0.50 ml) OESTE: Con escalera comunal en dos punto noventa metros (2.90ml); con circulación comunal en dos punto noventa metros (2.90ml) y con hall ascensores en uno punto seis nueve cinco metros (1.695ml) ; ABAJO: Con losa nivel más treinta y tres punto cero cero (+33.00) en ciento veinte y siete punto cuarenta y seis metros cuadrados (127.46 m2). ARRIBA: Con losa nivel más treinta y seis punto veinte (+36.20) en ciento veintisiete punto cuarenta y seis metros cuadrados (127.46m2). NIVEL: Cero más treinta y tres punto cero cero (0+33.00). ÁREA: Ciento veintisiete punto cuatrocientos sesenta metros cuadrados (127.460 M2). Los linderos generales y más especificaciones constan en los títulos respectivos. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: USD 101.637,72 **4.2) PARQUEADERO 135**, con alícuota 0,092321% que forma parte del Edificio TWIN TOWERS, situado en la parroquia Chaupicruz, del cantón Quito provincia de Pichincha, cuyos linderos específicos son: NORTE: Con parqueadero número ciento treinta y tres (133) en cinco punto cincuenta metros (5.50 ml) ESTE: Con circulación vehicular comunal en tres punto veinte metros (3.20 ml). SUR: Con muro de contención en cinco punto cincuenta metros (5.50ml). OESTE: Con parqueadero numero ciento treinta y seis (136) en tres punto veinte metros (3.20). ABAJO: Con losa nivel menos seis punto cincuenta (-6.50) en diecisiete punto sesenta metros cuadrados (17.60m2). ARRIBA: Con losa nivel menos tres punto cincuenta (-3.50) en diecisiete punto sesenta metros cuadrados (17.60m2). NIVEL: Cero menos seis punto cincuenta (0-6.50) AREA: Diecisiete punto sesenta metros cuadrados (17.60m2). Los linderos generales y más especificaciones constan en los títulos respectivos. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: USD 6.028,59. **4.3) PARQUEADERO 136**, con alícuota 0,09358% que forma parte del Edificio TWIN TOWERS, situado en la parroquia Chaupicruz, del cantón Quito provincia de Pichincha, cuyos linderos específicos son tiene los siguientes linderos particulares: NORTE: Con parqueadero número ciento treinta y cuatro (134) en cinco punto cinco siete cinco metros (5.575ml). ESTE: Con parqueadero número ciento treinta y cinco (135) en tres punto veinte metros (3.20 ml). SUR: Con muro de contención de cinco punto cinco siete cinco metros (5.575 ml) OESTE: Con bodega número cincuenta y ocho (158) en tres punto veinte metros (3.20ml). ABAJO: Con losa nivel menos seis punto cincuenta



(-6.50) en diecisiete punto ochenta y cuatro metros cuadrados (17.84m²). ARRIBA: Con losa nivel menos tres punto cincuenta (-3.50) en diecisiete punto ochenta y cuatro metros cuadrados (17.84m²). NIVEL: Cero menos seis punto cincuenta (0-6.50) AREA: Diecisiete punto ochenta y cuatro metros cuadrados (17.84). Los linderos generales y más especificaciones constan en los títulos respectivos. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: USD 6.110,80. **4.4) BODEGA 58** con alícuota 0,0719116% que forma parte del Edificio TWIN TOWERS, situado en la parroquia Chaupicruz, del cantón Quito provincia de Pichincha, cuyos linderos específicos son tiene los siguientes: NORTE: Con bodega numero cincuenta y siete (57) en cuatro punto dos siete cinco metros (4.275ml). SUR: Con muro de contención en cuatro punto dos siete cinco metros (4.275ml). ESTE: Con parqueadero numero ciento treinta y seis (136) en dos punto noventa y cinco metros (2.95ml). OESTE: Con muro de contención en dos punto noventa y cinco metros (2.95ml). ABAJO: Con losa nivel menos seis punto cincuenta (-6.50) en trece punto setenta y un metros cuadrados (13.71m²). ARRIBA: Con losa nivel menos tres punto cincuenta metros (-3.50) en trece punto setenta y uno metros cuadrados (13.71m²). NIVEL: Cero menos seis punto cincuenta (0-6.50). ÁREA: Trece punto setecientos diez (13.710). Los linderos generales y más especificaciones constan en los títulos respectivos. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: USD 4.696,14. **4.5) EL 33.33% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL DEPARTAMENTO PBPH-L**, departamento dúplex, constituido por: planta baja, jardín exterior, departamento ph-l-planta alta, jardín exterior, con alícuota total del departamento 0.67933%, que forma parte del Edificio TWIN TOWERS, situado en la parroquia Chaupicruz, del cantón Quito provincia de Pichincha, cuyos linderos específicos son: NORTE: Con fachada norte en tres coma ochenta metros lineales (3,80ml), en tres coma cuarenta y tres metros lineales (3,43 ml) en semicircunferencia y en dos coma veinte y siete metros lineales (2,27 ml). ESTE: Con fachada este en uno con treinta y nueve (1,39 ml), en cero coma ochenta y siete metros lineales (0,87 ml) y en cuatro coma sesenta y tres metros lineales (4,63 ml) en semicircunferencia. SUR: Con planta baja departamento PH-K en siete coma ochenta y cuatro metros lineales (7,84 ml) y con circulación peatonal comunal en uno coma once metros lineales (1,11 ml) en semicircunferencia y en cero coma setenta y seis metros lineales (0,76 ml). OESTE: Con planta baja departamento PH-M en siete coma cero ocho metros lineales (7,08 ml) y con circulación peatonal comunal en cero coma cuarenta metros lineales (0,40 ml). ABAJO: Con losa nivel más treinta y nueve coma cuarenta (+ 39,40) en sesenta y uno coma cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados (61,461 m²). ARRIBA: Con losa nivel más cuarenta y dos coma sesenta (+ 42,60) en sesenta y uno coma cuatrocientos sesenta y uno metros cuadrados (61,461 m²). NIVEL: Cero más treinta y nueve punto cuarenta (0+39.40). AREA: Sesenta y uno coma cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados (61,46 m²) ALICUOTA: Cero punto tres uno cinco cero siete por ciento (0.31507%) JARDIN EXTERIOR tiene los siguientes linderos particulares: NIVEL: Cero más treinta y nueve punto cuarenta (0+39.40). ABIERTA: Cinco coma trescientos veinte (5,320). ALICUOTA: Cero coma cero dos siete dos siete por ciento (0,02727%). LINDEROS: NORTE: Con fachada norte en cinco coma setenta y un metros lineales (5,71 ml) en semicircunferencia. SUR: Con departamento PH-L en uno coma sesenta y dos metros lineales (1,62 ml) y en tres coma cuarenta y tres metros lineales (3,43 ml). OESTE: Con departamento PH-L en cero coma ochenta y nueve metros lineales (0,89 ml) y en cero coma ochenta y siete metros lineales (0,87 ml). ABAJO: Con losa nivel más treinta y nueve coma cuarenta (+ 39,40) en cinco coma treinta y dos metros cuadrados (5,32 m²). ARRIBA: Con losa nivel más cuarenta y dos coma sesenta metros cuadrados (+ 42,60) en cinco coma treinta y dos metros cuadrados (5,32 m²). PLANTA ALTA tiene los siguientes

6-
6-5
B-
dieciséis
201

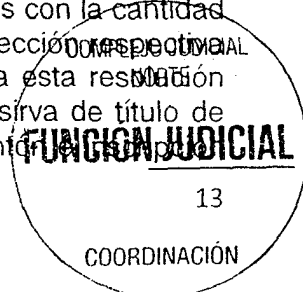


linderos particulares: NORTE: Con fachada norte en tres coma ochenta metros lineales (3,80 ml), en tres coma cuarenta y tres (3,43 ml) en semicircunferencia y en uno coma setenta y dos metros lineales (1,72 ml). ESTE: Con fachada este en uno coma treinta y nueve metros lineales (1,39 ml), en cero coma ochenta y siete metros lineales (0,87 ml) y en cero coma cuarenta tres metros lineales (0,43 ml) y en cuatro coma dieciséis metros lineales (4,16 ml) en semicircunferencia. SUR: Con planta alta departamento PH-K en diez coma diez metros lineales (10,10 ml). OESTE: Con planta alta departamento PH-M en siete coma cuarenta metros lineales (7,40 ml). ABAJO: Con losa nivel más cuarenta y dos coma sesenta (+ 42,60) en cincuenta y siete coma novecientos veinte y siete metros cuadrados (57,927 m²). ARRIBA: Con losa nivel más cuarenta y cinco coma ochenta (+ 45,80) en cincuenta y siete coma novecientos veinte y siete metros cuadrados (57,927 m²). NIVEL: Cero más cuarenta y dos punto sesenta (0+42.60). AREA: Cincuenta y siete coma novecientos veinte y siete (57,927). ALICUOTA: Cero punto dos nueve seis nueve cinco por ciento (0.29695%). JARDIN EXTERIOR tiene los siguientes linderos particulares NIVEL: Cero más cuarenta y dos punto sesenta (0+42.60). ABIERTA: Siete coma ochocientos diez (7,810). ALICUOTA: Cero punto cero cuatro cero cero cuatro por ciento (0.04004%). LINDEROS: SUR: Con departamento PH-L en uno coma sesenta y dos metros lineales (1,62 ml) y en tres coma cuarenta y tres metros lineales (3,43 ml) y con jardín exterior departamento PH-K en cero coma sesenta y cinco metros lineales (0,65 ml). ESTE: Con fachada este en cinco coma setenta y un metros lineales (5,71 ml) y en tres coma noventa y cinco metros lineales (3,95 ml) en semicircunferencia. OESTE: Con departamento PH-K en cero coma ochenta y nueve metros lineales (0,89 ml), en cero coma ochenta y siete metros lineales (0,87 ml) y en tres coma sesenta y ocho metros lineales (3,68 ml). ABAJO: Con losa nivel más cuarenta y dos punto sesenta (+ 42,60) en siete coma ochenta y un metros cuadrados (7,81 m²). ARRIBA: Con losa nivel más cuarenta y cinco coma ochenta (+ 45,80) en siete coma ochenta y un metros cuadrados (7,81 m²). Los linderos generales y más especificaciones constan en los títulos respectivos. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: USD 63.341,93. **4.6) EL 33.33% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL PARQUEADERO NO. 57**, con alícuota 0,08705% que forma parte del Edificio TWIN TOWERS, situado en la parroquia Chaupicruz, del cantón Quito provincia de Pichincha, cuyos linderos específicos son: NORTE: Con parqueadero número cincuenta y cinco (55) en cinco coma cincuenta metros lineales (5,50 ml). ESTE: Con circulación vehicular comunal en tres coma cero nueve metros lineales (3,09 ml). SUR: Con parqueadero número cincuenta y nueve (59) en cinco coma cincuenta metros lineales (5,50 ml). OESTE: Con parqueadero número cincuenta y ocho (58) en tres coma cero nueve metros (3,09 ml). ABAJO: Con losa nivel menos tres coma cincuenta (-3,50) en dieciséis coma noventa y ocho metros cuadrados (16,98 m²). ARRIBA: Con Losa nivel mas uno coma cero cero(+1,00) en dieciséis coma noventa y ocho metros cuadrados (16,98 m²). NIVEL: Cero menos tres punto cincuenta (0-3.50). AREA: Dieciséis puntos novecientos ochenta (16,980). Los linderos generales y más especificaciones constan en los títulos respectivos. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: USD 5.816,25 **4.7) EL 33.33% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL PARQUEADERO NO. 58**, con alícuota 0,08705% que forma parte del Edificio TWIN TOWERS, situado en la parroquia Chaupicruz, del cantón Quito provincia de Pichincha, cuyos linderos específicos son: NORTE: Con parqueadero número cincuenta y seis (56) en cinco coma quinientos setenta y cinco metros lineales (5,575 ml). ESTE: Con parqueadero número cincuenta y siete (57) en tres punto cero nueve metros lineales (3,09 ml) SUR: Con parqueadero número sesenta (60) en cinco punto quinientos setenta y cinco metros lineales (5,575 ml). OESTE: Con



transformación en tres punto cero nueve metros lineales (3.09 ml). ABAJO: Con losa nivel menos tres punto cincuenta (-3,50) en diecisiete punto veinte y uno metros cuadrados (17.21 M2). ARRIBA: Con Losa nivel mas uno punto cero cero (+1,00) en diecisiete punto veinte y un metros cuadrados (17.21 m2). NIVEL: Cero menos tres punto cincuenta (0-3.50). ÁREA: Diecisiete punto doscientos diez (17,210). Los linderos generales y más especificaciones constan en los títulos respectivos. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: USD 5.895,01 **4.8) PARQUEADERO 28**, alícuota 0,49406% que forma parte del EDIFICIO TORRE XXI, parroquia Benalcázar, cantón Quito, en la provincia de Pichincha que se encuentra dentro de los linderos específicos: NORTE: Estacionamiento Veinte y nueve en cinco punto cero cinco metros. SUR: Muro en cinco punto cero cinco metros. ESTE: Muro en cuatro punto treinta metros. OESTE: Circulación vehicular en cuatro punto treinta metros. ARRIBA: Estacionamiento cuarenta y cuatro en veinte y un punto cuarenta metros cuadrados, media losa Almacén E en cero punto treinta y dos metros cuadrados. ABAJO: Estacionamiento Uno en veinte y uno punto setecientos veinte metros cuadrados. SUPERFICIE: veinte y un metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados. Los linderos generales y más especificaciones constan en los títulos respectivos. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: USD 6.467,32. **4.9)** Un vehículo marca Jaguar, modelo XJ6L, año mil novecientos sesenta y cinco, placas PCN-430, color verde, motor 8L158405, chasis KGN5880. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: USD 20.000,00. **4.10)** Un vehículo marca BMW, cinco veinte y cinco (525), año mil novecientos noventa y tres (1993), placas GIV-dos ocho nueve (289), color plateado, motor 59Z37581, chasis WBAHJ510XGB82647. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: USD 5.232,00 **4.11)** EL 6.90 % DE LOS DERECHOS DEL FIDEICOMISO ATLANTIS, VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: USD 42.243,85. **4.12)** ACREENCIA HOME DESIGN, VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: USD. 57.321,31. **4.13)** DERECHOS EN EL FIDEICOMISO HOME DESIGN PLAZA, VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: USD. 105.556,05. EL VALOR TOTAL ADJUDICADO Al Sr. SANTIAGO PONCE GATTO ES DE USD 430.346,97. **5)** En virtud de que parte del acuerdo de partición es el que se proceda a la escrituración de bienes respecto de los cuales el causante señor Diego José Ponce Bueno celebró promesas de compraventa; se dispone que el curador del heredero Santiago Ponce Gatto, suscriba las escrituras de transferencia de dominio, de los derechos y acciones que como heredero del Arquitecto Diego José Ponce Bueno, tiene en los siguientes bienes inmuebles ubicados en el Edificio TwinTowers, de la parroquia Benalcázar del cantón Quito: departamento 10F con bodega 40, parqueaderos 25 y 26; departamento 9 G con bodega 48 y parqueaderos 115 y 116; departamento 13J con bodega 14 y parqueadero 37; departamento 8E con bodega 67 y parqueaderos 153 y 154; departamento 4E con bodega 104 y con parqueaderos 231 y 232; departamento 4 G con bodega 102 y parqueaderos 227 y 228; departamento 5J con bodega 103 y parqueaderos 229 y 230; departamento 4-F2 con parqueadero 242; bodega B36; parqueadero 39; departamento H-6 con bodega 105 y parqueadero 233., inmuebles que se encuentran pendientes de escriturar a favor de terceras personas, que en su momento cancelaron al referido arquitecto los respectivos valores conforme afirmaron los herederos en la respectiva. **6)** En virtud de que el doctor Galo Rodolfo Taco Cevallos, defensor designado por parte del Municipio de Atacames no compareció a la audiencia señalada, de conformidad con lo señalado en el Art. 131 numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial se le sanciona a dicho profesional con el 10% del salario básico unificado vigente, esto es con la cantidad de USD 37,50, para lo cual se ordena remitir atento oficio a la Dirección respectiva del Consejo de la Judicatura Pichincha. **7)** Ejecutoriada que sea esta resolución confírase fotocopias certificadas de la misma, a fin de que les sirva de título de propiedad, previa protocolización en una de las Notarías del Cantón de Pichincha.

7-
serv
253 -
Jordani
cuello
Hr



en los Registros respectivos. 8) De conformidad con lo señalado en el Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos, habiéndose concluido el proceso de partición se dispone la cancelación de la inscripción de la demanda ordenada en auto de calificación de fecha 8 de Septiembre de 2016 a las 14h10.- Actúa como secretaria encargada la Ab. Doris Cabezas Cepeda. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Ana Maria Hidalgo S.

ANA MARIA HIDALGO SANTAMARIA
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Certifico:

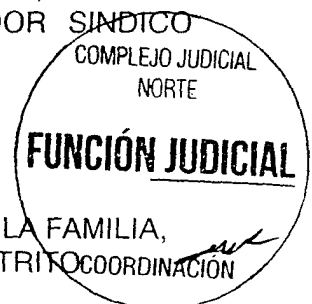
Doris Cepeda

CABEZAS CEPEDA DORIS ANDREA
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO
METROPOLITANO (E)

En Quito, miércoles tres de mayo del dos mil diecisiete, a partir de las dieciseis horas y treinta y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA Y/O RESOLUCION que antecede a: PONCE MISLE JOSE MARIA en la casilla No. 1129 y correo electrónico msar@cablemodem.com.ec del Dr./Ab. SARZOSA SALVADOR MARCELO EDUARDO; SRI PROCURADOR SUCESIONES en la casilla No. 568 y correo electrónico valeritatamayo@yahoo.com del Dr./Ab. TAMAYO LASCANO BETSY VALERIE. PONCE GATTO MARIA TERESA, PONCE REYES SILVIA Y REYES URIBE SILVIA DOLORES en la casilla No. 3240 y correo electrónico celleremarlon@hotmail.com del Dr./Ab. MARLON PATRICIO CELLERE GUAMÁN. ALCALDE MUNICIPIO DE QUITO en la casilla No. 934 y correo electrónico sucaleka@hotmail.com, hilda.mogrovejo@quito.gob.ec del Dr./Ab. HILDA ALEXANDRA MOGROVEJO TINOCO; MUNICIPIO ATACAMES en la casilla No. 5753 y correo electrónico galotaco@hotmail.com, edwinjimenez_72@hotmail.com, juridicogadma@hotmail.com del Dr./Ab. GALO RODOLFO TACO CEVALLOS. No se notifica a PROCURADOR SINDICO MUNICIPIO por no haber señalado casilla. Certifico:

Doris Cepeda

CABEZAS CEPEDA DORIS ANDREA
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO
METROPOLITANO (E)



ANA.HIDALGO

CERTIFICO QUE ES
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE HA SIDO PRESENTADA
Y REPOSA EN EL PROCESO
JUDICIAL

COMPLEJO JUDICIAL NORTE
Causa No. 4226 Año 2016 Folios: 7
Auto, a. 24 de 07 del 2017

126 JUNIO 2017

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
No. **170633249-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
**PONCE GATTO
MARIA TERESA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO **1974-11-15**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

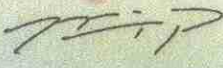
E133312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PONCE DIEGO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GATTO SILVIA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2014-10-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-20

DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

 **CNE**
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005
JUNTA No.

005 - 108
NÚMERO

1706332499
CEDULA



PONCE GATTO MARIA TERESA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

ÑAQUITO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 3

